TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente
Carlos Villamizar Suárez

San Gil, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 68-679-3184-001-2020-00097-01

Se decide en relación con el recurso de casación interpuesto en tiempo por la parte demandada contra la sentencia de 25 de agosto de 2023, proferida por el Tribunal en este proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, propuesto por Carlos Alberto Mogrovejo en contra de Claudia Galvis Ortiz.

SE CONSIDERA:

1.- Se aclara por la Sala que el presente auto se profiere en Sala unitaria atendiendo lo reglado en el art. 35 del C.G.P.

2.- Advierte el Tribunal, que, en el presente asunto por tratarse de un proceso del estado civil de las personas -declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial-, no se requiere el interés mínimo para recurrir en casación establecido en el artículo 338 del C.G.P. -1000 SMMLV-, por cuanto, taxativamente la normatividad las reputa susceptibles de casación (parágrafo artículo 334 e inciso primero del 338 ibídem).

3.- Asimismo, debe analizarse si el recurso se formuló dentro de la oportunidad legal y por parte legitimada para hacerlo, lo que se verifica con la fecha de radicación del escrito presentado por el apoderada de la

parte demandada[1] -4 de septiembre de 2023-, luego entonces, es procedente la concesión del mismo sin que se tornen necesarias otras apreciaciones.

D E C I S I Ó N:

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**,

R e s u e l v e:

Primero: **CONCEDER** para ante la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de 25 de agosto de 2023, dictada por el Tribunal en este proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial promovido por Carlos Alberto Mogrovejo en contra de Claudia Galvis Ortiz.

Segundo: Ejecutoriado este proveído, se ordena enviar el proceso a la preindicada Superioridad para los efectos del recurso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado

[1] Pdf. 15 carpeta del Tribunal.